

H. AYUNTAMIENTO DE CHOCAMÁN, VER CONTRATO DΕ OBRA PÚBLICA

CONTRATO No.:

FISMDF/2017300620018

CONTRATISTA:

Corpima S.A. De C.V.

OBRA No.:

LA OBRA:

2017300620018

REPRESENTANTE LEGAL:

L. C.Gerardo Fuentes Heredia

DESCRIPCIÓN DE

Rehabilitacion de Guarniciones y

Banquetas De Calle Allende Entre Av.

Nicolas Bravo y Av. Amado Nervo En

La Cabecera Municipal

DOMICILIO:

(FISMDF).

Av. Miguel Lerdo No 17 Local A, Col. Centro,

FONDO O PROGRAMA AL QUE PERTENECE

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES

TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Coscomatepec, Ver. C.P. 94140.

LOCALIDAD:

Chocamán

IMPORTE:

\$467,406.90

I.V.A.

TOTAL:

\$74,785.10

\$542,192.00

CON DOMICILIO FISCAL:

ANTICIPO:

0.00

Av. Miguel Lerdo No 17 Local A, Col. Centro,

Coscomatepec, Ver. C.P. 94140.

I.V.A. ANTICIPO

\$ 0.00

PLAZO DE EJECUCION:

TOTAL ANTICIPO:

\$ 0.00

INICIO: 27 de marzo de 2017

TERMINO: 13 de mayo de 2017

a precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el honorable ayuntamiento Shocaman Rejas Ramírez y/o Sindico Único. C. wie Bernandez Alejo y por la otra Corpima S.A. De C.V., a quienes, en lo sucesivo se les denominara, "El H. Contratista", respectivamente de conformidad con las declaraciones y clausulas siguientes

SECRETARIA

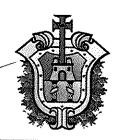
DECLARACIONES:

AYJUNAMIENTO DECLARA:

A).- Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2, Segundo Párrafo, de la Ley Organica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, vigente en la entidad, cuenta con personalidad jurídica y patrimonios propios, y que por la tanto tiene capacidad legal para celebrar este contrato.







- B).- Que para cubrir las erogaciones que se denven del presente contrato, el Consejo de Desarrollo Municipal, o el Cabildo, según el caso, autorizó la inversión correspondiente, misma que proviene de la fuente de financiamiento: FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF). Para el ejercicio 2017.
- C).- Que el presente contrato se adjudica a "El contratista" como resultado del concurso INV3P-2017300620018; Celebrado el acto de apertura de la propuesta técnica y económica el día 15 de marzo de 2017 y el acto donde "El H. Ayuntamiento" emite el fallo de adjudicación el día 20 de marzo de 2017, por presentar la propuesta económica solvente más baja en dicho concurso y por reunir las condiciones técnicas y económicas que garantizan la ejecución del proyecto objeto del presente contrato.
- C).- Que el presente contrato se adjudica directamente a "El Contratista" como resultado de la evaluación del presupuesto presentado y por considerarlo una propuesta económica solvente y reunir las condiciones técnicas y económicas que garantizan la ejecución del proyecto objeto del presente contrato.
- D).- Que tiene establecido su domicilio en Calle Morelos S/N Col. Centro C.P. 94160 de la ciudad de Chocamár, Ver Mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II.- EL CONTRATISTA DECLARA:

- A).- Que es persona física con actividad empresarial, acreditando su personalidad con la cédula del Registro Federal de Contribuyentes.
- A).- Que acredita la existencia de su Sociedad y su personalidad como representante legal, mediante la escritura Pública Número 16183 otorgada ante la fe del Notario Público No. 7. En la ciudad de Córdoba, Ver. Manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha de la suscripcion dicha representacion no le ha sido revocada.
- B). El Contratista declara ser de nacionalidad mexicana y conviene, si llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder, en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- C).- Que tiene establecido su domicilio fiscal en Av. Miguel Lerdo No 17 Local A, Col. Centro, Coscomatepec, Ver. 1994140. mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

rations que se le encomiendan en términos de este contrato:

Que previamente ha conocido el sitio en el que en su momento se construirá la obra proyectada por él, en términos de ceste contrato, a fin de considerar todos los factores que intervendran en su ejecución.

AYUNTAMIENT CHOCAMÁN, VEP









- F). Que cuenta con la capacidad, conocimientos, experiencia profesional, organización adecuada, recursos técnicos y fuerza de trabajo que se requieren para ejecutar los trabajos objeto del presente contrato, conforme se detalla en su propuesta de fecha 15 de marzo de 2017.
- G).- Que cuenta con los siguientes registros y comprueba entregando fotocopias de:

CÉDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	COR080811IFI
REGISTRO PATRONAL ANTE EL I.M.S.S.	F3910637104
REGISTRO SEFIPLAN	C-37072

III.-LAS PARTES DECLARAN QUE:

- A).- Se obligan a cumplir en lo que a cada uno corresponde, con todas las leyes, reglas y reglamentos mexicanos, de Carácter federal, estatal y municipal aplicables a los trabajos amparados por este contrato y a responder en lo que corresponda por su incumplimiento.
- B).- Convienen en considerar como anexos del presente contrato, además de la descripción pormenorizada de la Obra, proyectos, planos, especificaciones generales y particulares, programas y presupuesto con análisis de precios unitarios correspondientes, las normas que regulan la ejecución de los trabajos, y todos aquellos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo.
- C).- Convienen en aceptar a la Bitácora de Obra como el instrumento legal en donde se registran todos los actos relacionados con la ejecución de la obra.
- D).- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de la Ley Orgánica del Municipio Libre, de las reglas, acuerdos y demas disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

 Estando de acuerdo las partes en el objeto y condiciones de este contrato, convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. QBJETO DEL CONTRATO.-. "El H. Ayuntamiento" encomienda a "El Contratista" los trabajos consistentes en: Rehabilitación de Guarniciones y Banquetas De Calle Allende Entre Av. Nicolas Bravo y Av. Amado Nerve En La Cabecera Municipal ceste se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción de encel legar donde deban realizarse los trabajos, así como las especificaciones contenidas en los anexos resultados que forman parte integrante de este contrato.

CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 90/100 M.N.) Más \$74,785.10 (SETENTA Y CINCO PESOS 10/100 M.N.) Correspondientes al impuesto al valor agregatio lo que da un total de \$542,192.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) È încluye la remuneración y pago total a "El Contratista" por todos los gastos directos e indirectos que originen







los trabajos, la utilidad y en su caso, el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente contrato con cargo a "El Contratista".

Esta cantidad sólo podrá ser rebasada previo convenio adicional que al respecto acuerden las partes, según lo establecido en el Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que sí "El Contratista" realiza obra por mayor valor de lo indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno de ello.

TERCERA.- AJUSTES DE COSTOS.- Las partes acuerdan la revisión y ajuste de precios unitarios pactados en este contrato cuando durante la vigencia del contrato ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el mismo pero que de hecho y sin dolo, culpa, o ineptitud de cualquiera de las partes determinen un aumento o reducción en un 5% o más de los costos de los trabajos aun no ejecutados, dichos costos podrán ser revisados de conformidad con el procedimiento de ajustes y costos a que se refiere el artículo 39 fracción XXIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al momento de ocumir la contingencia. El 🚻 Ayuntamiento a solicitud del "Contratista" someterá a la consideración de la Dirección de Obras Públicas el análisis correspondiente para acordar el aumento o reducción que proceda.

A tal efecto, "El Contratista" presentará por escrito su solicitud estudios y documentación soporte para la revisión y aires de costos, acompañando la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá 20 días naturales, siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente. Si el ajuste es a la baja, será el Ayuntamiento por medio de la Dirección de Obras Publicas quien lo determinará en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique dentro de los sesenta días naturales siguientes a que el contratista promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir por oficio la resolución que proceda; en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando la documentación mediante la que se promuevan los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, la dependencia o entidad apercibirá por escrito al contratista para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de que les escritos de contratista para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de que les escritos de contratista para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de que les escritos de contratista para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de que les escritos de contratista para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de que les escritos de contratista para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de que les escritos de contratista para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de que les escritos de contratista para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de que les escritos de contratista para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de que les escritos de contratista para que el plazo de diez días hábiles de contratista para que el plazo de diez días hábiles de contratista para que el plazo de diez diez de contratista para que el plazo de contratista para que el plazo de diez diez de contratista para que el plazo de contratista de contratista para que el plazo de contratista para que el plazo de contratist requendo, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo, sin que el promovente diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

El reconocimiento por ajuste de costos en aumento o reducción se deberá incluir en el pago de las estimaciones; considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado. No darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos la autorización del ajuste de costos en moneda nacional deberá efectuarse mediante el oficio de reservois gue acriente e atomento o reducción correspondiente, por lo que no se requerirá la formalización de convenio alguno de procedumento de appete de costos no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato, los indices que ran de base para el calculo de los ajustes de costos en el contrato serán los que correspondan a la fecha del acto de resentación papertura de proposiciones.

Los precios ediginales de los insumos considerados por el licitante deberán ser los que prevalezcan al momento de la NCIA presenta con capetura de las proposiciones y no podrán medificarse o sustituirse por alguna variación que ocurra entre la fecha de si presentación y el último día del mes en el que se presentó. El o los importes de ajustes de costos deberán afectarse en un porcentaje igual al del/anticipo concedido en este contrato.

El ajuste de costos directos podrá llevarse a cabo mediante cualesquiera de los siguientes procedimientos: l.

La revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato para obtener el ajuste;









II. La revisión de un grupo de precios unitarios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen aproximadamente el ochenta por ciento del importe total del contrato y ...

III. En el caso de trabajos en los que "El Ayuntamiento" tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de los mismos, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones. En este caso, cuando los contratistas no estén de acuerdo con la proporción de intervención de los insumos ni su forma de medición durante el proceso de construcción, podrán solicitar su revisión a efecto de que sean corregidos; en el supuesto de no llegar a un acuerdo, se deberá aplicar el procedimiento enunciado en la fracción I.

Para los procedimientos señalados en las fracciones I y II, los contratistas serán responsables de promover los ajustes de costos, a efecto de que "El Ayuntamiento" por conducto de la Dirección de Obras Públicas los revise, en su caso solicite correcciones a los mismos, y dictamine lo procedente.

La aplicación de los procedimientos de ajuste de costos directos a que nos referimos se sujetará a lo siguiente:

I. Los ajustes se calcularán a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, conforme al programa convenido.

Para efectos de cada una de las revisiones y ajustes de los costos, que se presenten durante la ejecución de los trabajos el mes de origen de estos será el correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones, aplicándose el último factor que se haya autorizado;

II. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que publique el INEGI. Cuando los índices que requieran tanto el contratista como "El Ayuntamiento", no se encuentren dentro de los publicados por el INEGI, "El Ayuntamiento" procederán a calcularlos en conjunto con el contratista conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas ó utilizando los lineamientos y metodología que expida la autoridad competente;

Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos; el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a ajuste de acuerdo a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su proposición, y ha vez aplicado el procedimiento respectivo y determinados los factores de ajuste, éstos se aplicarán al importe de las estimaciones generadas, sin que resulte necesario modificar la garantía de cumplimiento del contrato inicialmente otorgada.

Cuando existan trabalos ejecutados fuera del periodo programado, por causa imputable al contratista, el ajuste se realizará considerancia el periodo, el que debieron ser ejecutados, conforme al programa convenido, salvo en el caso de que el factor de juste considerancia el mes en el que efectivamente se ejecutaron, sea inferior a aquel en que debieron ejecutars es cuivos en el caso de que el factor de juste considerancia este último.

CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN.- "El Contratista" conviene entregar los trabajos motivo de este contrato en un plazo de 47 días y se obliga a finiciár los mismos en los días hábiles convenidos después de la firma del mismo y a concluirlas el 13 de mayo de 2017 apresento en su propuesta.

AYUNIAMAN VEP

ODESIDENCIA









QUINTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS: "EI-H-Ayuntamiento" se obliga a poner a disposición de "El Contratista" el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos de referencia, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

SEXTA.- INICIO DE TRABAJOS.- "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, a un representante técnico permanente de construcción, el cual deberá tener un poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "El H. Ayuntamiento" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en todo tiempo. "El Contratista" y "El H. Ayuntamiento", se comprometen a utilizar la bitácora de obra como instrumento de control y a utilizarla correctamente, durante la ejecución de la obra. "El H. Ayuntamiento", a través de su representante técnico verificará los avances, calidad, cumplimiento de especificaciones y en su caso autorizará modificaciones durante la ejecución de la obra, asentando lo conducente en la bitácora y "El Contratista" solicitará las instrucciones que considere necesarias para ejecutar la obra, las autorizaciones, revisiones y visto bueno de los trabajos realizados haciendo las anotaciones que considere pertinentes. "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista" aceptan utilizar la bitácora sólo para los fines antenores, la cual deberá tener sus hojas foliadas y las firmas de sus representantes técnicos registradas, la custodia de la bitácora deberá quedar bajo la responsabilidad del supervisor de obra, no salir de la obra, y estar a disposición, en cualquier momento, de ambas partes así mismo conforme a lo establecido en el artículo 33 apartado B fracción Il incisos a) y b) y Art. 37 de la ley de Coordinación fiscal del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave ,el H. Ayuntamiento hará del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y 2 acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, así como también, al inicio de los trabajos "El Contratista" conforme a lo establecido en las respectivas bases de licitación, con cargo a sus costos indirectos, colocara un anuncio espectacular fijado en el lugar donde se ejecutará la obra, informando los siguientes puntos :

El H. Ayuntamiento de Chocamán realiza los trabajos,

II. El tipo de obra pública a realizarse;

III. El monto de la Inversión aprobada

Beneficio que aportará la obra a la población.

SEPTIMA. RELACIONES LABORALES.- "El Contratista" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los terbajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y de conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones on su su contra o en contra de "El H. Ayuntamiento" en relacion con los trabajos objeto del contrato.

OCTAVA.-ANTECIPOS-Para el inicio de los trabajos "ELH. Ayuntamiento" no otorgará anticipo alguno.

NOVENA FORMA DE PAGO.- "EL H. Ayuntamiento" cubrirá a "El Contratista" el importe de este contrato mediante estimaciones que a considerarán los volúmenes de obra, tramos o etapas de conceptos ejecutados totalmente terminados, en el período que comprenda cada estimación conforme a los precios unitarios pactados. Dichas estimaciones serán presentedas por "El Contratista" a la residencia de supervisión, que

CALLE MORELOS S/NT @ #PI=941460colocadas a Enteral XIII Grand Patrick Patrick







VIR.

"El H. Ayuntamiento" deberá establecer para tal efecto, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de su corte. Cuando las estimaciones no sean presentadas en él término antes señalado, se incorporaran en la siguiente estimación para que "El H. Ayuntamiento" inicie su trámite de pago. El contratista cubrirá a "El H. Ayuntamiento" y éste retendrá el cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo que formule el contratista, por el servicio de vigilancia, inspección y control, de conformidad con el Artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Ni las estimaciones, ni la liquidación de estimación final aunque hayan sido pagadas, se consideran como aceptación de la obra, pues "El H. Ayuntamiento" se reserva expresamente el derecho de reclamar por obra faltante o mal ejecutado o por pagos indebidos. Si "El Contratista" estuviese inconforme con las estimaciones o con la liquidación, tendrá un plazo de 60 (sesenta) días de calendario, a partir de la fecha en que se haya efectuado la estimación o la liquidación, para hacer por escrito la reclamación correspondiente. Por el simple transcurso de este lapso sin reclamación de "El Contratista", se considerará definitivamente aceptada por él la estimación o liquidación de que se trate y sin derecho a ultenor reclamación.

DECIMA.- SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS.- "El H. Ayuntamiento" tendrá en todo tiempo el derecho de constatar à través de empresas externas o con su propio personal, que la ejecución de las obras se realice de acuerdo con-las especificaciones contratadas; de comprobar la procedencia de las estimaciones respecto a la obra realizada, y de comunicar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime pertinente. "El H. Ayuntamiento", a su libre arbitrio, pero de forma justificada podrá ordenar la suspensión parcial o total de las obras cuando considere que no se están ejecular a forma convenida, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo aceptado por "El Contratista" para su terminación a para por la rescisión del contrato conforme se establece en la cláusula decimoquinta de este contrato.

DECIMAL PRIMERA. GARANTIAS.-"El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos Levide Obras y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás sciones administrativas en la materia, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato "El Contratista" presentará a "El H. Ayuntamiento" dentro de los diez días naturales siguientes a la notificación del fallo del S Contrato, una fianza a favor de la Tesorería* de "El H. Ayuntamiento", A complimento por el 10% (diez por ciento) de los anticipos recibidos y otra de cumplimento por el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato sin incluir el concepto del impuesto al valor agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a "El Contratista" en términos de lo establecido en el Artículo 53 y 57-de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Elave Mientras "El Contratista" no otorgue las fianzas con los requisitos que más adelante se señalan, no se legitimará el contrato y por lo tanto no surtirá efecto alguno. Si transcurrido el plazo a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula el Contratista" no ha otorgado la fianza respectiva, "El H. Ayuntamiento" hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta del concurso, además podrá optar por No formalizar dicho contrato. La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana legalmente autorizada para operar en la República Mexicana. Concluidas las obras, no obstante su recepción formal, "El Contratista queda a obligado a responder de los defectos que resultaren en las mismas, de los errores y vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido de acuerdo al artículo 68 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los términos señalados en el contrato y en la normativa correspondiente, otorgando una fianza que garantice durante un plazo de doce meses la calidad de las obras ejecutadas, "El Contratista" deberá constituir dicha fianza por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del costo total del proyecto, para solventar en su caso, los gastos requeridos para su reparación y/o adecuación de las cáracterísticas







de la calidad contratada; dicha fianza deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada y a favor de la Tesorería de "El H. Ayuntamiento" y continuará vigente hasta que "El Contratista" corrija los defectos o vicios ocultos que se presentaren. Transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de entrega del proyecto, "El Contratista" solicitará por escrito a "El H. Ayuntamiento" que comunique a la institución afianzadora la cancelación de la misma. La póliza en que sea expedida la fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

- A) Sea expedida a favor de la Tesorería* del H. Ayuntamiento Constitucional de Chocamán.
- B) Que la fianza se otorgue en los términos de este contrato.
- C) Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio adicional de acuerdo a la cláusula segunda de este contrato, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo en todo caso el contratista presentar el endoso a la fianza en términos del convenio adicional, prórroga o espera acordados.
- D) Que la fianza asegure la ejecución de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten, con estipulaciones contenidas en el mismo.

apoliza se extienda para garantizar por nuestro fiado ("El Contratista") el debido cumplimiento de todas y cada de la declas obligaciones que tiene a su cargo con motivo del presente contrato e incluso para garantizar el pago de la muebido que en cualquiera de sus formas beneficie a "El Contratista" en perjuicio de "El H. Ayuntamiento".

Cue en tanto no se libere la fianza, "El Contratista" tendrá la obligación de pagar todas las firmas para la prórroga en

CRETAVIGENDA liberándose solamente mediante comunicación escrita dirigida a la afianzadora por "El H. Ayuntamiento"

vicios ocultos y el Acta de Entrega-Recepción de la obra objeto del presente contrato.

Cuando por situaciones no previstas originalmente en el contrato se tengan que pactar modificaciones al monto del contrato de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda, "El Contratista" se obliga a presentar un endoso a la fianza de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) de dicha ampliación sin incluir el concepto del Impuesto al Vaior Agregado, dicho endoso debe presentarse a más tardar a la fecha de firma del citado convenio.

DECIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS. EL Ayuntamiento" podrá modificar el proyecto, especificaciones y programa, materia de este contrato, mediante comunicado escrito al representante legal de "El Contratista" y asentarlo en la bitácora de obra.

Las modificaciones se considerarán incorporadas al texto del contrato, y por lo tanto serán obligatorias para ambas partes. El Contratista" por ningún motivo procederá a la ejecución de los trabajos fuera del catálogo hasta en tanto se autoricen las modificaciones el precio unitario de tales conceptos y se asiente en bitácora la orden de ejecución.

DECIMA TERCERA.- AMPLIACION DEL PLAZO DE EJECUCION.- En caso fortuito o de fuerza mayor que haga imposible para "El Contratista" cumplir con el programa de trabajo, dará aviso inmediato a "El H. Ayuntamiento" solicitando







la prórroga que considere necesaria para reanudar los trabajos. En dicho aviso anotará además los motivos o causas en que apoye su solicitud para que "El H. Ayuntamiento" resuelva dentro del plazo de quince días siguientes, si otorga o no la prórroga solicitada, de ser favorable la solicitud "El H. Ayuntamiento" determinara el número de días que a su juicio debe comprender la prórroga, que deberán formalizarse mediante un convenio adicional en plazo.

Si la solicitud se presenta extemporáneamente o resulta improcedente, se considerará que "El Contratista" incurrió en mora durante el tiempo de la suspensión y se le aplicarán las sanciones correspondientes al atraso de la obra, sin perjuicio de que "El H. Ayuntamiento" pudiera dar por rescindido administrativamente el presente contrato.

DECIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- "EL Contratista" se obliga a que los materiales, mano de obra y equipo que se utilicen en los servicios y trabajos objeto del presente contrato cumplan con las normas de catidad establecidas en el catálogo de conceptos y las especificaciones que forman parte integral del mismo, y a que la realización de todas y cada una de las partes del trabajo se efectúen a satisfacción de "El H. Ayuntamiento" así como para responder por su cuenta y riesgo de vicios ocultos de los materiales o equipo, de los defectos y errores, además de responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "El H. Ayuntamiento" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma; en caso de que dicha garantía no llegue a cubrir en su totalidad los daños y perjuicios causados. "El Contratista" se obliga a cubrirlos y repararlos por su cuenta y riesgo, sin que tenga derecho a retribución alguna por ello Igualmente se obliga "El Contratista" sa no ceder, traspasar, enajenar o de alguna forma transmitir a persona fisica o moral, los derechos y objetos de cobro sobre los bienes o para estado de contrato, salvo previa autorización expresa y por escrito por parte de El H. Ayuntamiento de la Llave.

Asimismo El Contratista está de acuerdo en que del importe de las estimaciones se le hagan las siguientes deducciones.

A) El Sal millar del monto de los trabajos ejecutados que ampara cada estimación, como derechos por el servicio de la manera cada estimación y control.

B) a anomización de la parte proporcional correspondiente al anticipo recibido.

DECIMA QUINTA.- RECEPCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIONES.- "El H. Ayuntamiento" recibirá las obras objeto de este contrato hasta que sean terminadas en su totalidad y hayan sido ejecutadas de acuerdo con las especificaciones convenidas. Solo podrán llevarse al cabo recepciones parciales de la obra, en los casos siguientes:

A).- Cuando sin estar concluida la totalidad de la obra, la parte ejecutada se ajuste a lo convenido, y pueda ser utilizada a juicio de "EI H. Ayuntamiento", en este caso se liquidará al contratista el valor de la obra recibida.

B).- Cuando "El H. Ayuntamiento" acuerde suspender la obra, y lo ejecutado se ajuste a lo pactado. En este caso pagará a "El Contratista" el precio de lo ejecutado hasta la fecha de la suspensión.

C).- Cuando de comun acuerdo "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, en este caso la obra que se reciba, se liquidará en la forma que las partes convengan, con base en los trabajos ejecutados







D).- Cuando "El H. Ayuntamiento" rescinda el contrato en los términos de la cláusula decimonovena, en este caso la recepción parcial quedará a juicio de "El H. Ayuntamiento" el que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir. E).- "El Contratista" notificara a "El H. Ayuntamiento" la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y este

venficará que estén debidamente concluidos y dentro del plazo pactado.

Tanto en el caso de recepción normal de la obra, como en aquellos a que se refieren los incisos anteriores, se procederá a recibir la obra de que se trate, dentro del plazo que establece el artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios. Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o de la fecha en que se presente, alguna de la situaciones previstas en el párrafo precedente, levantándose al efecto el acta respectiva, y se procederá a formular la liquidación que corresponda.

Si al recibir las obras y efectuarse la liquidación o estimación final existieren responsabilidades comprobadas para con "El H. Ayuntamiento", a cargo de "El Contratista", el importe de las mismas se deducirán de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y, si no fueren suficientes se hará efectiva de la fianza otorgada por "El Contratista".

Si al recibirse las obras existieren reclamaciones de "El Contratista" pendientes de resolverse, se decidirá de inmediato sobre las mismas, pero siempre dentro del plazo acordado, a partir de la fecha de recepción.

La recepcion de las obras y la liquidación de su importe se efectuarán sin perjuicio de las deducciones que deban hacerse por concepto de de las deducciones o sanciones, en los términos de este contrato.

DECIMA SE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- "El H. Ayuntamiento" podrá suspender temporalmente en lodico en pare y en cualquier momento, los servicios contratados por causas justificadas o por razones de interés general aricante per escrito a "El Contratista", donde se manifiesten dichas causas.

El presente contrato nodra continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivator la suspensión

Cuando se determine la suspensión de la obra por causas imputables a "El H. Ayuntamiento", éste pagará los trabajos presentados así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, el cual podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

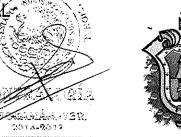
Si los trabajos han de continuarse, se deberá elaborar un convenio adicional, dentro del cual se establezcan los nuevos plazos, costos y monto de las fianzas para el cumplimiento del contrato.

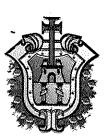
DECIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De presentarse causas de fuerza mayor o fortuitas, o bien concurran razones de interés general que imposibiliten la continuación de las obras se podrá presentar por el propio "Ayuntamiento" o por "El Contratista", la solicitud de terminación anticipada, con el fin de que se evalúe y en su caso se aprueben los trabajos realizados, procediendo a cubrir la estimación correspondiente y/o efectuar los ajustes procedentes; además, si es el caso, pagará los gastos no recuperables, siempre que éstos estén debidamente comprobados y soportados y se relacionen directamente con la obra objeto de este contrato.

En case de no ser aceptada la moción de terminación anticipada del contrato, se deberá obtener de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente









DECIMA OCTAVA.- MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.- Los materiales y equipos de instalación permanente que en su caso "El H. Ayuntamiento" suministre a "El Contratista" o que éste adquiera para destinarlos a los trabajos encomendados en la cláusula primera de este contrato, quedarán bajo la custodia de este último, quien se obliga a conservarlos en perfecto estado y darles el uso para el cual fueron suministrados o adquiridos, debiendo acreditar su aplicación mediante la documentación que proporcione a la residencia de supervisión

DECIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "El H. Ayuntamiento" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativa o judicialmente este contrato por causas de interés general o cuando "El Contratista" contravenga las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato, sin responsabilidad para "El H. Ayuntamiento", independientemente de aplicar las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Cuando "El H. Ayuntamiento" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión se comunicará por escrito a "El Contratista", exponiendo las razones que al respecto se tuvieron, para que éste dentro del término de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, teniendo "El H. Ayuntamiento" que dictar resolución en términos de lo dispuesto por el articulo 259 of fracción III del código de procedimientos administrativos para el estado de Veracruz de Ignacio de la llave.

SON CAUSALES DE RESCISIÓN, LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- A).- Si por causas imputables a "El Contratista", éste no inicia o reanuda los trabajos objeto del contrato en la fecha en que por escrite señale "El H. Ayuntamiento".
- B). Si El Contratista suspende injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que "El H. Ayuntamiento" hubiera rechazado por defectuosos, por no ajustarse a lo convenido.
- Si "El Contratista" no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acata las órdenes que por escrito le dé "El H. Ayuntamiento".
- D).- Si "El Contratista" no da cumplimiento al programa de trabajo y a juicio de "El H. Ayuntamiento" el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- E) Si "El Contratista" oportunamente no cubre los salarios y demás prestaciones de carácter laboral a sus frabajadores
- F).- Si "El Contratista" está sujeto a un procedimiento de suspensión de pagos o de quiebra.
- G).- Si subcontrata parte de los trabajos objeto del contrato no autorizados por "El H. Ayuntamiento".
- H).- Si "El Contratista" no proporciona a "El H. Ayuntamiento" y a las autoridades que tengan facultad de intervenir, las facilidades y las construires para inspección, vigilancia, y supervisión de los materiales y trabajos.
- I).- Si El contrata realiza cesión de derecho de cobro denvado del contrato sin la autorización de "El H. Ayuntamiento".
- J).- S E Contraista no presenta oportunamente a "El H. Ayuntamiento" las pólizas de fianza que se refiere la cláusula décuma a runga del presente contrato, o cuando aun presentándolas, éstas no satisfagan las condiciones estipuladas.
- M) La volación al secreto profesional o la divulgación a terceras personas de la información confidencial que "El H. Avuntamie la contration de la contration d
- L).- En general por incumplimiento de parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato y sus apexos y de las leyes y reglamentos aplicables.

CHOCAMAN VEP

) THE







En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" de cualquiera de las estipulaciones del contrato, "El H. Ayuntamiento" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convenidas, o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula vigésima del presente contrato.

VIGESIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- En caso de rescisión "El H. Ayuntamiento" procederá a hacer efectivas las garantías absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos presentados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los cuarenta (40) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no presentados y que se encuentren atrasados conforme al programa vigente; lo anterior es sin perjuicio de otras responsabilidades de "El Contratista" que pudiesen existir.

VIGESIMA PRIMERA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL PROGRAMA Y PAGOS EN EXCESO.- A fin de constatar que "El Contratista ejecute las obras contratadas conforme al programa aprobado y que es parte integrante de este contrato, "El H. Ayuntamiento" comparará mensualmente el avance de las mismas, conviniendo que la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada. Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior el avance de las obras es menor al que debió realizarse, "El H. Ayuntamiento" procederá a hacer la retención del 2 multiplicado por el numero de meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de la obra hasta-la revisión, por lo aprio mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comprobación correspondiente al último mes del programa, projede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio del erano de "El H. Ayuntamiento" a título de pena convencional, por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista" Para determinar las retenciones y, en su caso la la la la companiones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "El Contratista", ya que en tal supuesto, "El H. Ayuntamiento" hará al programa las modificaciones relativas. "El H. Ayuntamiento" venficará también la calidad de la obra y cuando los trabajos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar, la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación siempre y cuando estos se fiayan cumplido correctamente , en caso de haber concluido la obra y que por caso fortuito con anterioridad no se rubieran detectado conceptos pagados, en los que el contratista no cumpla con las especificaciones y la calidad de los materiales, instalaciones o los bienes de instalación permanente, especificaciones técnicas, volúmenes de obra de los conceptos contratados o hubiera deficiencias respecto al proyecto ejecutivo, de construcción o arquitectónico, en el momento de la detección "El contratista" estará obligado a reponer de inmediato la totalidad de las deficiencias detectadas y sustentadas por los organos ejecutores. Las penas convencionales señaladas antenormente, son independientes de la facultad que tiene "El H. Ayuntamiento" para exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses generados, estos cargos se calcularan sóbre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computaran por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha/en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad. Del mismo prodo tratándos e de pago de conceptos cuya calidad no cumple con lo señalado en el proyecto ejecutivo de la obra/el contratista déberà reponer totalmente los conceptos y volúmenes deficientes.







VIGÉSIMA SEGUNDA .- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.- Los trabajos extraordinarios no incluidos en este contrato serán solicitados a "El Contratista" por "El H. Ayuntamiento" asentándolo en la "Bitácora de Obra", y a partir de la fecha en que se asiente, "El Contratista" dispone de 5 (cinco) días hábiles para presentar el análisis de costo de dichos trabajos, "El H. Ayuntamiento" comunicará a "El Contratista" la autorización para iniciar los trabajos extraordinarios asentándolo en la "Bitácora de Obra".

VIGÉSIMA TERCERA.- OTRAS OBLIGACIONES DE "EL H. AYUNTAMIENTO.- "El H. Ayuntamiento" se obliga a realizar los trámites necesarios para obtener los permisos de construcción, autorizaciones y permisos que demande la ejecución de la obra, y de uso del suelo, así como las licencias de alineación y número oficial o en su defecto, documento de excepción de dichos trámites, autorizado por sesión de cabildo de "El H. Ayuntamiento".

VIGÉSIMA CUARTA .- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la elaboración del proyecto ejecutivo objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Código de Procedimientos Administrativos para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y disposiciones administrativas que le sean aplicables a la materia.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del lugar de su residencia. En tos anteriores términos dejan las partes celebrado el presente contrato y debidamente enteradas del contenido alcance y fuerza legal de las cláusulas que integran y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, obligándose a portivalidado por ninguas de dichas causas y previa lectura del mismo, siendo las doce horas del día 22 de marzo de 2017 lo ratifican



CALLE MORELOS S/N GaPia94160 colocadas TELEFA & Alti273 at 732 alt Alti273 at 150 de o CALLE MORELOS S/N GaPia94160 colocadas TELEFA & Alti273 at 732 alti273 at 150 de o CALLE MORELOS S/N GaPia94160 colocadas TELEFA & Alti273 at 732 at 150 de o CALLE MORELOS S/N GaPia94160 colocadas TELEFA & Alti273 at 732 at 150 de o CALLE MORELOS S/N GaPia94160 colocadas TELEFA & Alti273 at 732 at 150 de o CALLE MORELOS S/N GaPia94160 colocadas TELEFA & Alti273 at 732 at 150 de o CALLE MORELOS S/N GaPia94160 colocadas TELEFA & Alti273 at 732 at 150 de o CALLE MORELOS S/N GaPia94160 colocadas TELEFA & Alti273 at 732 at 150 de o CALLE MORELOS S/N GAPIA & Alti273 at 150 de o









ASESOR JEĆNIĆO

Ing. Raymundo Nolasto Villa
IRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ASESOR FINANCIERO

C. P. Carolina racema Remirez Hernandez
FESORERO MUNICIPAL

"EL CONTRATISTA"

L. C.Gerardo Fuentes Heredia REPRESENTANTE LEGAL.



SECRETARIA DE AYUNTAMIENT CHOCAMAN VEP 2014-2017

